

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 127

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – MENOS CUANTÍA

Demandante: ALBERTO ARIZA MARTINEZ

Demandado: MARIZA GONZALEZ BANGUERO

Radicación: 76-001-40-03-001-2022-0005200

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- El apoderado judicial, al enunciar la dirección de correo electrónico de la demandada, omitió hacerlo bajo lo señalado por el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, afirmando bajo la gravedad del juramento que el correo pertenece a él, así como tampoco indicó la forma como lo obtuvo, amen que no allegó la evidencia correspondiente (formato de solicitud de crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc).

2.- El poder es insuficiente, pues no se encuentra dirigido al juez del conocimiento, amen que fue conferido para tramitar un proceso ejecutivo de mayor y el asunto bajo examen, se trata de menor cuantía.

3.- Deben de adecuarse las pretensiones de la demanda, como quiera que la señora ELIZABETH CAROLINA HERMIDA ARIZA solo funge como apoderada general del señor ALBERTO ARIZA MARTINEZ, por lo que la orden de pago, no es posible librarla en contra de ella.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

A.M.



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

a.m..

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca10aca8e66dfba31c6ea27910579c7e892e2b8d2039b9a587b04bdaa953dff**

Documento generado en 27/01/2022 04:04:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>